



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OIBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. **081** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

EMILY S. ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

14 MAR 2016

14 MAR 2016

VISTOS:

El expediente administrativo N° 3353-2010; El escrito registrado con Hoja de Ruta SGR N° 025109, de fecha 20 de octubre de 2015, presentado por el administrado **MANUEL HUMBERTO MONTERO VALLADOLID**, apoderado del adjudicatario **JAIME ARTURO MONTERO VALLADOLID**, con domicilio procesal en Mz. S-1, Lote 01, Quinto Sector Derecho, Urbanización Antonio Moreno de Cáceres, Distrito de Ventanilla, Callao, a través del cual interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N°656-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de octubre de 2013; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;
2. Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;
3. Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;
4. Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, con Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre de 2008; se inició el procedimiento administrativo de reversión, respecto al predio adjudicado a **JAIME ARTURO MONTERO VALLADOLID**, el cual se encuentra ubicado en la Mz. D, Lote 29, Grupo Residencial 3A, Sector E, Barrio XI, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, e inscrito en la Partida Registral N° P01025650, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

6. Que, de los cargos de notificación, el acta de diligenciamiento de células de notificación y los descargos presentados por el administrado **MANUEL HUMBERTO MONTERO VALLADOLID**, en representación procesal del adjudicatario **JAIME ARTURO MONTERO VALLADOLID**, esta Administración emitió la Resolución Jefatural N° 656-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de octubre de 2013, declarándose la resolución del Contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el adjudicatario **JAIME ARTURO MONTERO VALLADOLID**, respecto del predio sito en la Mz. D. Lote 29. Grupo Residencial 3A. Sector E. Barrio XI. Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Distrito de Ventanilla. Provincia del Callao. inscrito en la Partida Registral N° P01025650. de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;
7. Que, con fecha 24 de septiembre de 2015; se cumplió con notificar válidamente al administrado **MANUEL HUMBERTO MONTERO VALLADOLID**, apoderado del adjudicatario **JAIME ARTURO MONTERO VALLADOLID** (conforme se desprende del poder inscrito en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 70387138 de los Registros Públicos), en mérito de la Resolución Jefatural N°656-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de octubre de 2013; habiendo éste interpuesto recurso de apelación contra dicho acto administrativo, el día 20 de octubre de 2015, tal como se desprende de la presentación e ingreso de la Hoja de Ruta N° SGR-025109, que obra en autos, con lo cual se acredita que la presentación de dicho recurso administrativo ha excedido el plazo legal y perentorio de quince (15) días hábiles siguientes de notificada la resolución antes indicada;
8. Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone en el Artículo 209° que: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el



acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; considerándose en este caso, la autoridad competente para resolver el presente recurso impugnatorio, la Gerencia de Administración;

9. Que, por lo expuesto en el considerando precedente, y en aplicación de lo estipulado en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; corresponde declarar **IMPROCEDENTE** por Extemporáneo, el recurso de apelación presentado por el administrado **MANUEL HUMBERTO MONTERO VALLADOLID**, apoderado del adjudicatario **JAIME ARTURO MONTERO VALLADOLID**, contra la **Resolución Jefatural N°656-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 16 de octubre de 2013, resultando irrelevante pronunciarse sobre el fondo de la controversia;

10. En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N°000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N°000010 de fecha 05 de enero de 2015; que designa al Gerente de la Gerencia de Administración, y ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, por lo tanto se emite el siguiente pronunciamiento:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el recurso de apelación, interpuesto por el administrado **MANUEL HUMBERTO MONTERO VALLADOLID**, apoderado del adjudicatario **JAIME ARTURO MONTERO VALLADOLID**, contra la **Resolución Jefatural N°656-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 16 de octubre de 2013; que declaró la resolución del Contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el referido adjudicatario, respecto del predio ubicado en la **Mz. D, Lote 29, Grupo Residencial 3A, Sector E, Barrio XI, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec**, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, inscrito en la **Partida Registral N° P01025650**, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, confirmándola en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley N°27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo elevarse lo actuado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con el objeto que lleve a cabo las acciones propias de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con copia de la presente Resolución al administrado **MANUEL HUMBERTO MONTERO VALLADOLID**, apoderado del adjudicatario **JAIME ARTURO MONTERO VALLADOLID**, en el presente procedimiento administrativo, de conformidad a lo previsto en la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONFIRMADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE USA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Ayer: **INOCENCIO CRISTIDES ARANA ARRIOLA**
Jefe de la Oficina de Suministro Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 MAR 2016

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION